



Ilustre Ayuntamiento
Granadilla de Abona

SUBVENCIÓN PARA LA COMPRA DE MATERIAL DEL CURSO Y TRANSPORTE PARA ALUMNADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA MATRICULADO EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y C.G.S. CURSO 2017/ 2018. Alumnado hasta la edad de 25 años, cumplidos en el momento de la presentación de la solicitud.

PLAZO PARA SOLICITAR CITA PREVIA: DESDE EL 14 DE FEBRERO HASTA EL 6 DE ABRIL DE 2018, AMBOS INCLUSIVE, EN LOS SACs O LLAMANDO AL 010.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: DESDE EL 21 DE FEBRERO HASTA EL 6 DE ABRIL DE 2018, AMBOS INCLUSIVE.

AHORRE TIEMPO, EVITE COLAS

Le recordamos que puede presentar la Subvención de manera on-line, para ello es necesario tener el certificado digital o el DNI electrónico en vigor junto con su correspondiente PIN. Si tiene DNI electrónico o Certificado solicite la información necesaria para hacerlo de manera on-line.

IMPORTANTE:

Debido a la gran cantidad de vecinos/as que solicitan cita para estas subvenciones y el plazo limitado que hay para poder presentarla, informamos:

- **Si no acude a su cita, para darle otra es necesario que se justifique documentalmente la ausencia. Recordamos que puede autorizar a otra persona para que la presente en su lugar.**
- **Si llega a la cita con un retraso superior a 10 minutos, cancelaremos dicha cita para no perjudicar a los/as vecinos/as que siguen en la agenda. Y para darle otra es necesario que se justifique documentalmente el retraso.**

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (Estos requisitos deben cumplirse en el momento de presentar la solicitud):

1.- **Estar empadronado** en el municipio de Granadilla de Abona, con una **antigüedad mínima de seis meses en el momento de presentar la solicitud de la ayuda.**

2.- El solicitante ha de **estar matriculado en universidades o centros públicos** y cursando estudios universitarios y de C.G.S. durante el curso académico 2017/2018. **Podrán ser beneficiarios los solicitantes que cursen sus estudios fuera de la isla y dentro del territorio nacional, en universidades y centros públicos,** siempre y cuando acrediten que no pueden llevar a cabo los mismos en la isla por su inexistencia, o existiendo en la isla la titulación no haber podido acceder por razones de puntuación académica. Se admitirán como documentos válidos justificativos del cumplimiento de este requisito, certificado de la denegación de plaza o certificado del centro con la nota mínima de admisión, y certificado con la puntuación final del expediente académico de acceso a estudios universitarios del estudiante. Siempre que sean universidades públicas

3.- Para la concesión de estas ayudas, no se exigirá rendimiento académico alguno.

4.- Las ayudas podrán ser solicitadas por aquellos alumnos/as pertenecientes a **unidades familiares cuyos ingresos netos no superen los siguientes umbrales del IPREM en referencia a la declaración del IRPF vigente en el momento de la convocatoria.** El cálculo del umbral se obtendrá mediante la suma de los ingresos de todos y cada uno de los miembros computables (Se entenderán miembros computables de la unidad familiar para este cálculo, todas las personas mayores de edad que se encuentren empadronadas en el domicilio del solicitante).

Nº de Hijos *	Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)	
Un hijo	22.365,42 €	Triple Iprem
Dos hijos	29.820,56 €	Cuádruple Iprem
Tres hijos	37.275,70 €	Quíntuple Iprem
Cuatro hijos	44.730,84 €	Séxtuple Iprem
A partir de cinco hijos	52.185,98 €	Séptuple Iprem

Para el cálculo del IPREM se tendrán en cuenta los/as hijos/as o hermanos/as estudiantes hasta la edad de 25 años, éstos incluidos, e hijos/as o hermanos/as menores en edad de escolarización no obligatoria. **Se deberá aportar certificado o informe de matriculación de los estudios que realizan** durante el curso académico que figure en la convocatoria, **de aquellos hijos/as o hermanos/as con edades comprendidas entre los 18 y 25 años.**

EXCLUSIONES.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, serán desestimadas aquellas solicitudes que en el momento de su presentación no reúnan los requisitos exigidos en la presente bases. Asimismo, **deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal y con la Agencia Tributaria,** en el referido momento.

COMPATIBILIDADES.

La presente subvención, en orden a los criterios establecidos en los artículos 6 y 3.1.b) de la ley 8/2003, de 3 de abril, será compatible con cualesquiera otras subvenciones solicitadas a otras administraciones públicas y/o concedidas por éstas. Ello sin perjuicio del régimen de incompatibilidades que puedan tener las convocatorias de otras ayudas que se solicitan u obtengan que puedan dar lugar a obligaciones de reintegro a las demás administraciones. Será el solicitante quien pueda decidir a que subvención pueda optar.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, INSTRUCCIONES:

Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio, salvo el punto 7.

- 1.- **Documento de Identidad del solicitante** y de todos los miembros de la unidad familiar.
- 2.- **Justificante Bancario** que indique claramente el titular de la cuenta y código IBAN (el titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante), para cumplimentar en el SAC el impreso de Alta a Terceros. **Obligatorio** solo si no se ha presentado en años anteriores o el nº de cuenta es diferente.
- 3.- **Libro de familia.**
- 4.- **Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente** en el curso académico 2017/2018, debidamente sellado.

5.- **Certificado de empadronamiento familiar.** (Se emite en el SAC)

6.- **Ingresos económicos de la unidad familiar:** Autorización para que la Administración pueda recabar datos tributarios referentes al nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar (Se entenderán miembros computables de la unidad familiar para el cálculo del umbral económico, todas las personas mayores de edad que se encuentren empadronadas en el domicilio del solicitante). **En caso de no estar obligado a presentar la declaración de la renta, se deberá aportar además certificado de imputaciones de IRPF.** Si en el momento de presentar la solicitud, la situación económica de la unidad familiar se ha visto mermada respecto a los datos tributarios referentes al nivel de renta, habrá de justificarse mediante la presentación de documentos de todos los pagadores públicos o privados de los que se hubieran obtenido ingresos durante el año en curso (es decir, últimas nóminas, certificado de la cuantía que se percibe del Servicio Público de Empleo Estatal y documento de demanda de empleo, certificados de cuantías que percibe en concepto de pensiones, ayudas por desempleo y/o vida laboral, bajas de maternidad, etc), para computarse estos últimos preferentemente a los datos tributarios sobre el nivel de renta.

En el caso de que aún figuren empadronadas en el domicilio familiar personas que no convivan en él, se deberá solicitar en el SAC certificado de no convivencia del solicitante con esas personas.

NOTA INFORMATIVA: El haber sido beneficiario de una subvención pública/ ayuda obliga al mismo a presentar la declaración de la renta por este concepto, aunque no hubiera estado obligado a realizarla por no alcanzar la cuantía mínima.

7.- **Otros:** Certificados de minusvalía superior 33%, carnet familia numerosa, vivir en régimen de alquiler de vivienda (Se considera justificativo figurar en el contrato de alquiler del lugar donde resida el estudiante para cursar los estudios objeto de estas subvenciones, o recibo de colegio mayor o residencia universitaria) o tener hipoteca sobre la vivienda habitual (se entenderá por vivienda habitual aquella en la que se encuentre empadronado el solicitante), familias cuyo sustentador principal sea viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente. **Estos documentos deben estar EN VIGOR.**

La no presentación de la documentación indicada en el punto 7 dará a entender que el solicitante está excluido de estas circunstancias.

Para esta convocatoria, el importe de la beca o subvención será de 400,00 € por beneficiario.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión, será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en alguna de las causas de exclusión, teniendo preferencia las solicitudes de mayor puntuación, siendo la máxima de 10 puntos, y la mínima de 4 hasta agotar la partida presupuestaria, según las siguientes circunstancias:

- No superar los niveles establecidos de la renta.
- Familia numerosa.
- Que alguno de los miembros de la unidad familiar esté afectado por una minusvalía igual o superior al 33%.
- Vivir en régimen de alquiler de vivienda o tener hipoteca sobre la vivienda habitual.
- Tener 5 años de antigüedad en el padrón de habitantes del municipio.
- Familia monoparental.
- Unidad familiar en la que alguno de los progenitores/ sustentadores se encuentren en situación de desempleo o pensión por causa distinta a la minusvalía.

Las causas o motivos de denegación de la subvención aparecerán en las resoluciones con un código numérico, tal y como se dispone a continuación:

- 01- No atender al requerimiento efectuado.
- 02- Superar el umbral de la renta establecido.
- 03- Tener deuda con la Hacienda municipal.
- 04- Tener deuda con la Agencia Tributaria.
- 05- No tener la antigüedad mínima establecida en el padrón municipal.
- 06- Presentar irregularidades en el padrón municipal.
- 07- No estar matriculado en ningún centro público educativo del municipio, ni estar entre las excepciones recogidas en el apartado 3.1.2. de las Bases Generales que regulan estas subvenciones.
- 08- Renuncia del interesado
- 09- No tener documentación en vigor.
- 10- No aportar datos económicos.
- 11- Solicitud presentada fuera de plazo.
- 12- El solicitante no convive con el menor.
- 13- Otras.